



MUNICIPALIDAD DE LAJA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE LAJA

CON

FRANCISCO JAVIER CARRASCO CASTRO

En Laja a 29 de Noviembre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAJA**, RUT N° 69.170.300-2, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde (S) don **LUIS HERRERA LARENAS**, R.U.T. N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda N° 292 de la ciudad de Laja y don **FRANCISCO JAVIER CARRASCO CASTRO**, Constructor Civil, Cédula de Identidad N° con domicilio en San Martín N° 250 interior, comuna de Laja, suscriben el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja requiere contratar los servicios de un profesional para efectuar la Asesoría a la Inspección Técnica correspondiente al Proyecto F.N.D.R CONSTRUCCIÓN APR LAS CIÉNAGAS, LAJA”.

Como profesional competente esta afecto a las obligaciones y deberes del inspector técnico de la obra (ITO) indicadas en el Art. 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

El Asesor al Inspector Técnico dependerá administrativamente del Director de Obras Municipales o a quien este designe.

El profesional tendrá que velar por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras de acuerdo a especificaciones técnicas planos, bases, contrato, aclaraciones y normas técnicas. Deberá realizar informes mensuales de avance físico y financiero del proyecto, informar al ITO Municipal de cualquier modificación realizada dentro del proyecto, informe de remesas del mes en proceso de cobro, presentar respaldo digital e impreso, de toda la información antes detallada y los antecedentes deben ser visados por el DOM antes de presentar su boleta de honorarios y otra información que él le solicite. Entre otras tareas.

Dentro de sus funciones deberá realizar las tareas administrativas y técnicas que la ITO le designe como por ejemplo; estados de pago, informe de modificación de obras, costo cero, aumentos, disminuciones de obras, control de carta Gantt, control de personal (contratos vigentes, finiquitos, subcontratos, elementos de protección personal y todo lo relacionado para dar cumplimiento a la Ley 16744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de DS 594 sobre condiciones sanitarias y ambientales de la obra).

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al servicio requerido precedentemente la Municipalidad contrata los servicios de don Francisco Carrasco Castro, quien cuenta con las competencias necesarias para realizar las referidas funciones. Todo ello conforme a la Licitación Pública ID 3735-46-LE17, de acuerdo a la adjudicación N° 3735-46-LR17 de la cual proviene la contratación.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del presente contrato, por el periodo de 12 meses, o hasta que sean necesarios sus servicios, facultando al mandante para poner término anticipado al presente contrato ante cualquier hecho o situación que lesione los intereses del municipio, sin ulterior recursos para el profesional del mismo modo, el profesional podrá poner término anticipado al contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo al municipio por escrito con anticipación mínima de 30 días. Del mismo modo se podrá poner término al contrato cuando lo exija el interés público o la seguridad nacional. En caso que la duración de ejecución de las obras sea superior podrá ampliarse el contrato previa disponibilidad presupuestaria del GORE BIO BIO y aprobación de la DOM, en las mismas condiciones.

CUARTO: Los servicios contratados deberán efectuarse en el plazo establecido, el profesional deberá permanecer en las obras y/o terreno y en los trabajos administrativos correspondientes, jornada completa de lunes a viernes.

QUINTO: La cancelación de sus servicios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de GORE BIO BIO, la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) mensuales valor impuesto incluido, o bien el valor proporcional equivalente, por experiencia en los pagos se sugiere que el oferente deberá tener capacidad económica de 60 días de pago por eventual demora del GORE BIO BIO.

Mensualmente debe presentar:

Boleta de honorarios.

Caratula tipo MOP

Informe emitido por la Unidad Técnica que apruebe el pago.

Será responsabilidad y de cargo del prestador dar cumplimiento a las cotizaciones previsionales, laborales (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) y de salud que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.255. No obstante, el prestador deberá adjuntar a su informe mensual los antecedentes que acrediten dicho pago o que le eximan de tal obligación.

El valor mensual a pagar, se entiende incluido los gastos de movilización, cámara fotográfica, notebook, internet móvil y celular, como todo otro gasto en que incurra el prestador, necesarios para su labor en dependencias municipales y/o terreno, según corresponda.

SEXTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que la presente contratación no otorga al prestador la calidad de funcionario municipal, como tampoco constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal, por no existir vínculo de subordinación ni dependencia. Sin perjuicio de los derechos que se acuerden expresamente en el presente contrato.

SEPTIMO: El prestador podrá hacer uso de 1/2 jornada por mes trabajado dentro del periodo de sus servicios, sin descuento alguno de los honorarios pactados, siempre que cuente con la autorización respectiva previa visación. Si esta no fuera informada se procederá a los descuentos correspondientes, en forma administrativa. En caso de incumplimiento reiterativo de sus funciones, la Municipalidad tendrá las facultades de dar término a la prestación del servicio, sin que el profesional pretenda indemnización alguna. En primera opción se readjudicará al segundo mejor evaluado en el proceso de licitación (si existe y así sucesivamente).

OCTAVO: El presente contrato del mismo para constancia firman las partes en 05 ejemplares, quedando uno en poder del prestador.-



FRANCISCO CARRASCO CASTRO
PRESTADOR



LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)